que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo el CONTRATANTE reconocer los servicios ya prestados.----------

En conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque - Paraguay a los 12 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.----------

Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

STELA GONZÁLEZ BECKER
GERENTE GENERAL - FIRE MASTERS S.R.L.

PATRICIO RENÁN BOGADO MILICHI
TCNEL DCEM – DIRECTOR INTERINO CF Nº 4

JANINE MARÍA TERESITA TOÑANEZ FLEITAS
TTE AVC JM – ASESORA JURÍDICA CF Nº 4

EJÉRCITOPARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 36

LCO Nº 11/19

"ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS"

FIRMA: MOLMAN S.A

Telefono: UCC Nº 021 - 296-265

2019

MOLMAN S.A.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 36/2019

PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019.- ID Nº 361.791.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax Nº 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señora **MIRYAM NACIRA MANZUR DE MOLAS**, con **C.I.C. Nº 481.237**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MOLMAN S.A., R.U.C. Nº** 80014304-3, domiciliada en la Avda. Choferes del Chaco Nº 1.700, de la ciudad de Asunción- Paraguay, con Teléf. Nº **(021)600-337/ (0981) 435-407**, **e-mail: molmansa@telesurf.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS,** de acuerdo a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019**, adjudicada por Resolución Nº 66 de fecha 02 de Julio de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº 66/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 350 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidades responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **361.791.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019 – ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 66 de fecha 02 de Julio de 2019.---------- ----------

MOLMAN S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO *

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

COMANDO DEL EJÉRCITO						MOLMAN S.A.			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	46191601-002	Recarga de Extintores de PQS-ABC de 10kg. Recarga de Extintor de 10 kg. con polvo Quimico Seco tipo ABC.	unidad	unidad	12	Asuncion	Nacional	148.400	1.780.800
2	46191601-002	Recarga de Extintor de PQS-ABC de 8kg. Recarga de Extintor de 8 kg con Polvo Quimico Seco tipo ABC.	unidad	unidad	10	Asuncion	Nacional	118.720	1.187.200
3	46191601-002	Recarga de Extintores de 10 Kg. Espuma mecánica (AB)	unidad	unidad	6	Asuncion	Nacional	222.700	1.336.200
4	46191601-002	Recarga de Extintores de 6kg. Anhidrido carbónico (BC)	unidad	unidad	4	Asuncion	Nacional	161.700	646.800
TOTAL									4.951.000
EDEFISFA									
6	12352402-008	Sulfato de aluminio en paquetes de 20 kilos	unidad	unidad	5	Fluoder	Nacional	120.000	600.000
TOTAL									600.000
TOTAL ADJUDICACIÓN									5.551.000

MOLMAN S.A.									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
2	10	1	0	350	10	1	99	COMANDO DEL EJÉRCITO	4.951.000
2	15	7	0	350	10	1	11	EDEFISFA	600.000
TOTAL									5.551.000

Total adjudicado: Gs. 5.551.000 (Guaranies cinco millones quinientos cincuenta y un mil).-

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjucicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes es de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la empresa adjudicada. ***El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es en coordinación con la Giraduría afectada.*** El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs. y de 14: 30 a 17:00 hs.----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.--------

9.3 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 1% (un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

MOLMAN S.A.

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dara derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA,** inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera).----------

MOLMAN S.A.

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 5.551.000.-** (GUARANIES CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL), que incluye todo gasto tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

$$A = P \times I.I.B.C.P$$

A = Precio ajustado de los bienes y/o servicios conexos facturados.

P = Precio facturado de los bienes y/o servicios conexos ofertados.

I.I.B.C.P = Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, o correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante de Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados mas arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 350 Objeto del Gasto Específico, **ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2019.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

MOLMAN S.A.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduria del Comando del Ejército, que deberá estar dirigido al Director de Administración y Finanzas.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la Orden de compra.-

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 FISCALIZACION.

EL Señor Comandante de cada Unidad Responsable, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores

COLMAN S.A.

de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el CONTRATISTA reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 06 (seis) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de junio del año 2019.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

MIRYAM NACIRA MANZUR DE MOLAS
C. I. Nº 481.237
CONTRATISTA

MOLMAN S.A.

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE

Tcnel Hermosilla

COMANDO DE INGENIERIA DEL EJERCITO

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCION 1890/2020 DE LA DNCP, CONFORME A LA COMBINACION DE PRECIOS PRESENTADOS POR TRES POSIBLES OFERENTES

351 - COMPUESTOS QUIMICOS - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 RECURSOS DEL TESORO

Item*	Codigo Catalogo*	Descripción del Bien *	PROVEEDOR INTEG-VP SRL	PROVEEDOR C&N SOLUCIONES	Contrato 33/2020 GL VENTAS	TOTAL	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO	CANTIDAD PRODUCTO	PRECIO TOTAL
1	12141901	Cloro CI Paquetes de 1kl	41.000	49.000	45.000	135.000	45.000,00	140	6.300.000
2	51171606	Sulfato de aluminio Paquetes de 1kl	26.500	21.500	24.000	72.000	24.000,00	50	1.200.000
		TOTAL	67.500	70.500	69.000	207.000	69.000,00		7.500.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION INGENIERÍA DEL EJERCITO DIV. ADM. Y FINANZAS EJERCITO PARAGUAYO

PEDRO ALCIBIADES AQUINO QUIÑONEZ
Cnel. DCEM GIRADOR COMINGE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION INGENIERÍA DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GRAL BRIG ROBERTO MANUEL PIÑANEZ CIANCIO
Comandante de Ingenieria del Ejercito

INTEG-VP S.R.L.

Provisiones y Servicios

Presupuesto

Emisión:	07 de Junio de 2021
Responsable:	Cecilia Benitez
Vigencia de Presupuesto:	30 Días
N° de Presupuesto:	1.429/21
Rubro:	Bienes de Consumo
Familia:	Productos Químicos
Cliente:	**Comando de Ingeniería del Ejercito**
Contacto:	Sr. Lucio Benitez, Giraduria
Motivo:	En continuidad a su Pedido de Presupuesto, presentamos para su consideración y análisis una Propuesta formal, diseñada enteramente a medida de sus requerimientos.

Planilla de Presupuesto y Especificaciones Técnicas

Ítems*	Descripción del Bien *	Precio Unitario
1	Cloro CI, en Paquete de 1 Kilogramo	41.000
2	Sulfato de Aluminio, en Paquete de 1 Kilogramo	26.500

Forma de Pago: **A Crédito 30 Días.**
Tiempo de Entrega: **3 Día(s).**

Esperando sus comentarios, me despido muy atentamente.

Cecilia Benitez
Representante Legal
INTEG-VP S.R.L.
RUC 80070892-0

C&N Soluciones

San Antonio, 07 de Junio de 2021

A: Unidad Operativa de Contrataciones N°: 2
TCnel Víctor Hermosilla, Jefe de UOC 2
Presente

Por el presente instrumento, remito para su consideración y Análisis, Presupuesto por ***Productos Químicos.***

Seguidamente se desglosa.

Ítem*	Descripción del Bien *	Precio Unitario
1	Cloro CI, en Paquete de 1 Kilogramo	49.000
2	Sulfato de Aluminio, en Paquete de 1 Kilogramo	21.500

Validez del Presupuesto: 20 Días Hábiles.
Plazo de Provisión: 06 Días.
Forma de Pago: A convenir.

Esperando su conformidad, nos despedimos cordialmente.

C&N - SOLUCIONES
RUC: 4.094.140-5
Nahara Castro
Titular

Dirección: **Los Naranjos, N°: 113 – San Antonio**
Números de teléfono: **(+595 991)993-373**
Dirección de correo electrónico: cynsoluciones.bussines@gmail.com

COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
ACADEMIA MILITAR "MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ"
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
***

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RSOLUCIÓN 1890/20 DE LA DNC. CONFORME A LA COMBINACIÓN PRESENTADO POR UN POSIBLE OFERENTE Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2019 Y 2020 POR LOS MISMOS COMBOCANTES.

O.G 351 COMPUESTOS QUIMICOS - AÑO 2021

1	2	3		4	5	6	7	8
N° Item	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Precio Unitario segùn posimple ofererente	Empresa Adjudicado Año 2019.	Precio Unit. Año 2019.	Empresa Adjudicado Año 2020.	Precio Unit. Año 2020.	Precio Promedio según calculo
1	46191601	Recarga de extintores	280.000	GL ventas y servicios	112.000	GL ventas y servicios	112.000	429.333

FERNANDO ANDRES SERVIN BRITEZ
TCNEL DCEM GIRADOR ACADEMIL

GRAL BRIG MANUEL RODRIGUEZ SOSA
COMANDANTE ACADEMIL

CASA LYONS DE FELICITA BERNAL MERCADO
GAUDIOSO NUÑEZ No 1220 C/ T.S. MOGELOS TEL. 211104

ASUNCIÓN, 28 DE ABRIL DEL 2021.

PRESUPUESTO

COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
ACADEMIA MILITAR "MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ"
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESENTE

ES GRATO HACER ESTE CONTACTO Y A LA VEZ PRESENTARLE NUESTRA PROPUESTA SOLICITADA

Item	Codigo Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Presentacion	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46191601	Recarga de extintores	Unidad	15	Evento	280,000	4,200,000
TOTAL						4,200,000	

Joaquín Bernal Almirón
Dpto .Comercial

Casa Lyons
Gaudioso Núñez N° 1220
Tel. 021 211 104

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN1890/20 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2020 POR LA MISMA CONVOCANTE.							
CODIGO	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 1 EMPRESA GL VENTAS & SERVICIOS**	**PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 2 EMPRESA MOLMAN S.A.**	**PRECIOS DE LA ULTIMA ADJUDICACION**	**PRECIO PROMEDIO SEGUN CALCULO**	**CANTIDAD 2020**	**PRECIO TOTAL REFERENCIAL**
12141901-003	Cloro liquido para piscina al 12% en bidones de 30 litros	88.000	112.125	70.000	90.042	170	15.285.000
49241705-004	Clarificante para piscina en frasco de 1 litro en caja de 12 unidades	62.500	105.000	20.000	62.500	40	2.500.000
							-
MONTO TOTAL							**17.785.000**

COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA EJÉRCITO Escuela de Educación Física FFAA INTENDENCIA

FIRMA DEL GIRADOR

HERMELO RAMON MACHUCA GIMÉNEZ
My Int - Int Girador EDEFISFA

COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA EJÉRCITO Escuela de Educación Física FFAA COMANDANCIA

FIRMA DEL DIRECTOR

ROBERTO ORTIZ PERALTA
Cnel DCEM - Cmdte EDEFISFA

GSMServicios

"Diversificación de Soluciones"

Programa Consede
Asistente Informático
Proceso
Cotización de Bienes

Asunción, 07 de Junio de 2021
Referencia: Propuesta Técnico – Económica por Productos Químicos.

A: Comando de Ingeniería
Cnel. Pedro Aquino, Girador
Presente

Es grato dirigirnos a usted, por intermedio de la presente, con el Objeto de presentarle una Propuesta Técnico – Económica Formal, para la **"Adquisición de Productos Químicos"**.
Seguidamente se desglosa integralmente la Presente Propuesta.

Anexo I – Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas

Ítems*	Descripción del Bien *	Precio Unitario
1	Cloro Cl, en Paquete de 1 Kilogramo	45.000
2	Sulfato de Aluminio, en Paquete de 1 Kilogramo	24.000

Condiciones de la Propuesta

Moneda: Guaraníes
Forma de Pago: contra provisión de los Bienes.
Plazo de Entrega: 2 Días.

Anexo II – Datos de Contacto y cierre de Propuesta

Seguidamente detallamos los Canales de Comunicación Directa, con los responsables de la Presente Cotización y quedamos a entera disposición para las aclaraciones y/o adicionales que requieran.

Victor Mendoza
Titular GSM

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0961-604545

Oficinas: San Ignacio, c/José Decoud, #734
Tele-Fax: (+595 21) 300 073
Líneas Corporativas (WhatsApp): (+595 982)150160 | (+595 983) 822 137
Correo Electrónico: sergio.mendoza@gsmgroup.com.py
Página Web: www.gsmgroup.com.py